

# Procedimiento especial de control de operaciones en Zona de Alijo y complemento de carga Punta del Arenal

Versión: 11/04/2014

## **Procedimiento especial de control de operaciones en Zona de Alijo y complemento de carga Puntas del Arenal**

Para las operaciones logísticas que se autoricen en la Zona de Alijo y complemento de carga Puntas del Arenal, se deberán cumplir los requisitos del presente procedimiento marco.

### **I. De los Operadores y los componentes del proceso logístico**

Los operadores involucrados en las operaciones logísticas y la correspondiente asignación de un rol para este procedimiento son:

1. Zona de Alijo y complemento de carga Puntas del Arenal (**ZACCPA**): Zona en régimen de Puerto libre bajo administración de la ANP, asimilada a efectos del procedimiento a un Recinto aduanero bajo la jurisdicción de la Administración de la Aduana de Fray Bentos, al que se la ha asignado el código "6094" en el sistema LUCIA.
2. Estación de transferencia (**ET**): Medio de transporte anclado dentro de la ZACCPA, que no tiene prevista la navegación durante el período de servicio al proceso logístico y que almacena en sus bodegas mercaderías extranjeras a granel. A efectos del procedimiento, la ET será asimilada a un depósito intra portuario, se le asignará código de depósito en el sistema LUCIA según el procedimiento previsto y el operador portuario habilitado por ANP oficiará de **Depositario**.
3. Agente marítimo representante de un Convoy de barcazas (**AMCONVOY**) que lleva a cabo tráfico fluvial de mercaderías extranjeras para ser depositadas en la ET.
4. Agente marítimo representante de un Buque de carga (**AMBUQ**) que lleva a cabo tráfico marítimo de mercaderías extranjeras, cargadas desde la ET con destino al exterior (**AMBUQ**).

### **II. De las operaciones y el control aduanero**

Definidos los operadores y los componentes del proceso logístico, a continuación se describen las operaciones y el control aduanero correspondiente.

5. En cada ingreso a ZACCPA por la vía fluvial de un Convoy de barcazas transportando mercadería extranjera a granel:
  - Declaración: Declaración electrónica a cargo del AMCONVOY, consistente en el Manifiesto de Llegada e incluyendo conocimiento de embarque por el total de la carga transportada.
  - Procedimiento: Procedimiento de control de cargas marítimas en arribo, puesto en vigencia por la Orden del día 61/13.
6. En la transferencia de la mercadería desde las barcazas hacia la ET:

- Comunicación: Comunicación electrónica de ingreso de mercadería a depósito, a cargo del Depositario, justificado en el conocimiento de embarque del Manifiesto de entrada oficializado.
  - Procedimiento: Procedimiento de control de cargas y existencias en locales habilitados, puesto en vigencia por la Orden del día 126/99.
  - Plazo para presentar la comunicación: en forma inmediata a la finalización de la transferencia.
7. En el ingreso de un Buque de carga a la ZACCPA (este ingreso puede producirse en cualquier momento y no necesariamente en el orden en el que se presenta en este esquema):
- Declaración: Declaración electrónica de Manifiesto en lastre o de escala, a cargo del AMBUQ.
  - Procedimiento: Procedimiento de control de cargas marítimas en arribo, puesto en vigencia por la Orden del día 61/13.
8. En la transferencia de la mercadería desde la ET hacia el buque de carga:
- Mensaje: Mensaje simplificado de Reembarco a cargo del Agente autorizado por la DNA.
  - Procedimiento: Mensaje simplificado - Procedimiento a seguir en los movimientos de mercaderías dentro de los recintos aduaneros habilitados, puesto en vigencia por la Orden del día 113/03.
  - Plazo para presentar la comunicación: en forma inmediata a la finalización de la transferencia.
9. En el ajuste de stock de la ET en función de la mercadería transferida hacia el Buque de carga:
- Comunicación: Comunicación electrónica de salida de mercadería desde depósito justificado en el Mensaje simplificado del numeral anterior, a cargo del Depositario.
  - Procedimiento: Procedimiento de control de cargas y existencias en locales habilitados, puesto en vigencia por la Orden del día 126/99.
  - Plazo para presentar la comunicación: en forma inmediata a la finalización de la transferencia.
10. En la partida del Buque de carga:
- Declaración: Declaración electrónica a cargo de AMBUQ de Manifiesto de salida incluyendo el conocimiento de embarque por el total de la carga puesta a bordo, justificado en los Mensajes simplificados descritos previamente.
  - Procedimiento: Procedimiento de control de cargas y existencias en locales habilitados, puesto en vigencia por la Orden del día 126/99.
  - Plazo para presentar la declaración: dentro de los 5 días hábiles posteriores a la partida del Buque de carga.

11. En el caso de que se lleve a cabo transferencia directa de mercaderías desde el Convoy de barcasas hacia el Buque de carga:
- Comunicación: Mensaje simplificado de Traslado a cargo del AMCONVOY o AMBUQ.
  - Procedimiento: Mensaje simplificado - Procedimiento a seguir en los movimientos de mercaderías dentro de los recintos aduaneros habilitados, puesto en vigencia por la Orden del día 113/03.
  - Plazo para presentar la comunicación: en forma inmediata a la finalización del traslado.

### **III. Disposiciones especiales:**

12. En el caso de que se produjeran mermas o ganancias en la cantidad de las mercaderías, establecidas comercialmente en el contrato entre el Depositario y el propietario:
- Comunicación: Comunicación electrónica de faltante o sobrante cargo del Depositario.
  - Procedimiento: Procedimiento de control de cargas y existencias en locales habilitados, puesto en vigencia por la Orden del día 126/99.
  - Plazo para presentar la comunicación: en forma inmediata a la detección de la situación.
13. En el caso de que la ET tuviera existencias de mercaderías al momento del inicio de la aplicación del presente procedimiento:
- Comunicación: Comunicación electrónica de ingreso de mercadería a depósito, a cargo del Depositario, justificado en el expediente GEX en el que la DNA autoriza el ajuste.
  - Procedimiento: Procedimiento de control de cargas y existencias en locales habilitados, puesto en vigencia por la Orden del día 126/99.
  - Plazo para presentar la comunicación: en forma previa al inicio de aplicación de este procedimiento.
14. Los equipamientos instalados en la ZACCPA, que sirvan para el fondeo de la ET, serán informados a la DNA mediante expediente, considerados parte de la ET e inventariados en las existencias de la misma.
- Comunicación: Comunicación electrónica de ingreso de mercadería a depósito, a cargo del Depositario, justificado en el expediente GEX en el que se pone en conocimiento de la DNA los mencionados equipos.
  - Procedimiento: Procedimiento de control de cargas y existencias en locales habilitados, puesto en vigencia por la Orden del día 126/99.
  - Plazo para presentar la comunicación: en forma previa al inicio de aplicación de este procedimiento.